



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

OTORGADA POR LA COMPAÑÍA PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.,

REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA TEIKOKU OIL ECUADOR

A FAVOR DEL SEÑOR SHINICHI TAKADA Y OTRO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: (6) COPIAS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (737)

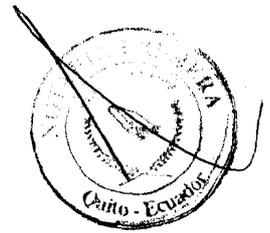
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día Miércoles veinte (20) de abril de dos mil cinco; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el Doctor Sebastián Pérez Arteta, en su calidad de Gerente de la Compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., sociedad que a su vez es Apoderada General en el Ecuador de la Compañía Teikoku Oil Ecuador. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito - Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el protocolo de escrituras públicas a su cargo la Delegación Total de Poder General que se otorga al siguiente tenor: PRIMERA.- Compareciente.- Comparece a la celebración de la

presente escritura el Doctor Sebastián Pérez Arteta, en su calidad de Gerente de la Compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., sociedad que a su vez es Apoderada General en el Ecuador de la Compañía Teikoku Oil Ecuador. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.-

SEGUNDA: Antecedentes.- Uno punto uno (1.1).- Teikoku Oil Ecuador otorgó poder general a favor de la Compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., documento que fue protocolizado en la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito el diez (10) de marzo de dos mil cinco (2.005), junto con sus respectivas legalización consular y traducción Notarial. Este poder general fue calificado y aprobado por la Intendencia de Compañías de Quito mediante Resolución número cero cinco punto Q punto II punto mil noventa (05.Q.II.1.090) de dieciséis (16) de marzo de dos mil cinco (2.005), e inscrito en los registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el treinta y uno (31) de marzo de dos mil cinco (2.005) y el seis (6) de abril de dos mil cinco (2.005), respectivamente.- Uno punto dos (1.2).- La Compañía PBP Representaciones Cía. Ltda. ha recibido instrucciones de su mandante para que delegue el poder general a ella conferido a favor de los señores Shinichi Takada y Hiroaki Anzai, de nacionalidad japonesa.- TERCERA: Delegación total de poder general.- Con este antecedente y de conformidad con la facultad otorgada a PBP Representaciones Cía. Ltda. en el numeral quince (15) del referido poder general, el compareciente, en la calidad en la que interviene, manifiesta que su voluntad es delegar total y absolutamente, como en efecto lo hace, las facultades conferidas por la Compañía Teikoku Oil Ecuador a la Compañía PBP Representaciones Cía. Ltda. mediante el poder descrito en la cláusula anterior, en favor de los señores Shinichi Takada y Hiroaki Anzai, de nacionalidad japonesa, sin reservar para la Compañía PBP Representaciones Cía. Ltda. ninguna facultad.- Los apoderados generales así designados actuarán, de manera



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



individual o conjunta, en representación de Teikoku Oil Ecuador con todas y cada una de las facultades que constan en el poder general mencionado en el numeral uno punto uno (1.1) de la cláusula primera del presente instrumento.- CUARTA: Autorización.- El compareciente autoriza a los doctores Jaime Zaldumbide y Diego Palacios para que, actuando conjunta o individualmente, lleven a cabo los procedimientos previstos en la Ley para obtener la calificación de esta delegación de poder general por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos, para todos los efectos legales.- QUINTA: Final.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena vigencia y vigor del presente instrumento público" (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, aquél se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe

Sebastián Pérez Arteta

C.C: 1703484269

Sebastián Pérez Arteta
notario
Jaime Zaldumbide

NOMBRAMIENTO

Quito, 25 de septiembre de 2.002

Señor Doctor
Sebastián Pérez Arteta
Ciudad.-

Estimado Doctor Pérez:

La Junta General de Socios de la Compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., en resolución tomada el día de hoy, reeligió a usted para el cargo de Gerente de la compañía, por el período estatutario de cinco años.

El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de reforma de estatutos, celebrada el 12 de agosto de 1.997 ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de septiembre de 1.997.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen, individualmente, el Gerente, el Subgerente, el Presidente y el Vicepresidente.

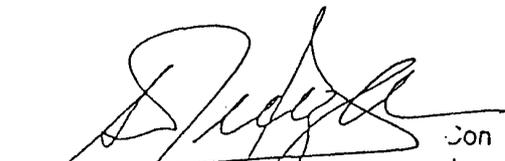
PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 7 de enero de 1.994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de enero de 1.994.

La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


José Rumazo Arcos
Presidente

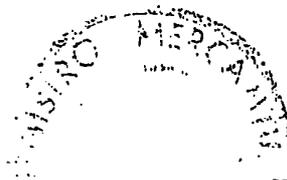
ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la Compañía PBP Representaciones Cía. Ltda.

Quito, 25 de septiembre de 2.002

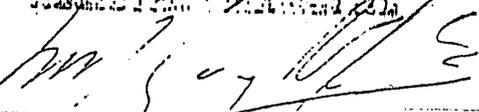

Sebastián Pérez Arteta
C.C. 1703484269


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO (VIGÉSIMO SEGUNDO)
QUITO

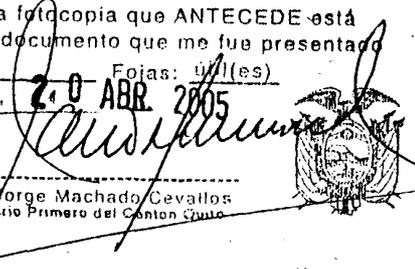
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8428 del Registro de Nombramientos Tomo 154
Quito a - 8 NOV 2002



REGISTRO MERCANTIL


DR. RAUL GAYBOR BECAIRA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado
en: _____ Fojas: 01(es)
Quito a. 20 ABR 2005

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito


2

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

Akira Isono, President of TEIKOKU OIL ECUADOR, of legal age, legally competent, domiciled in Japan, in the name and on behalf of the company named TEIKOKU OIL ECUADOR (the "Company"), a corporation duly organized and existing in accordance with the laws of the Cayman Islands, acting pursuant to authority conferred upon me by a Resolution of the Board of Directors duly adopted by written consent of the Board of Directors of such Company as of 21st day of January, 2005 a certified copy of which resolution is attached to this Power Attorney, and which has not been revoked and is now in full force and effect, do hereby constitute and appoint and grant to PBP Representaciones Cia. Ltda. whose address is Avenida República del Salvador 1082 y Naciones Unidas, Quito, Ecuador, a General Power of Attorney so that in the name of and for and on behalf of TEIKOKU OIL ECUADOR and its Ecuadorian Branch, it may do the following:

1) Initiate, respond to, perform, execute or enforce on behalf of the Company, all public and private actions, functions and legal proceedings as may be needed within the Republic of Ecuador, and especially to answer claims and meet commitments in order to keep the Company in good standing and enable it to lawfully function in the Republic of Ecuador;

2) Assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedure Code of Ecuador, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenges, claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, receive and take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal or administrative authority;

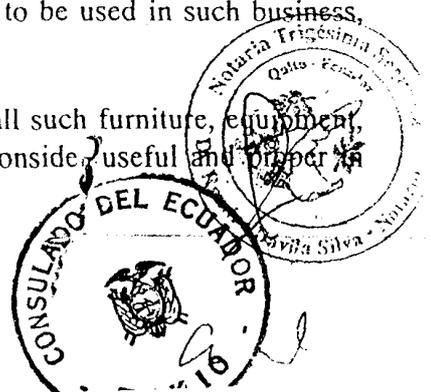
3) To perform all acts and sign all documents which may be necessary in order to domicile a branch of TEIKOKU OIL ECUADOR in the Republic of Ecuador, with an authorized capital of US\$ 2,000 (two thousand) or more.

4) To present all the applications before any and all Ecuadorian authorities, including, but not limited to: the Office of the Superintendent of Corporations, the Ministry of Energy and Mines, the Internal Revenue Service, the Mercantile Registry of Quito, any Municipality of the Republic of Ecuador, and, take all the steps as may be necessary in order to obtain the registration of the branch and its investment, as required by the Ecuadorian Law.

5) Employ, by a written contract with the Company, and discharge clerical or administrative personnel and fix reasonable work rules for them;

6) Lease or sublease facilities, equipment, offices, houses, apartments, and other property or facilities for the use of himself or such personnel or to be used in such business, and for utility and communication and other services;

7) Buy or sell, either for cash or on credit, or exchange, all such furniture, equipment, supplies and other movable property of like nature as he may consider useful and proper in connection with the administration of the Ecuadorian Branch;



AKI

- 8) Make, execute, deliver, and accept any contract;
- 9) Open, establish or close one or more bank accounts in the name of and on behalf of the Company in the Republic of Ecuador upon such terms and conditions as he shall deem fit
- 10) Sign or execute checks or withdrawal memoranda on or draw against, the Company bank accounts in the Republic of Ecuador.
- 11) Collect all funds or other property belonging to the Company or its Ecuadorian Branch, or which either the Company or its Ecuadorian Branch has the right to obtain, and to sign, accept and endorse for deposit any and all checks, drafts, notes, bills of exchange and orders for the payment of money, either belonging to or coming into the possession of the Company or its Ecuadorian Branch;
- 12) Represent the Company in routine matters with any governmental department, agency, authority, body, or other company in the protection of the Company's rights and interests;
- 13) Receive for and on behalf of the Company any and all notices and services of process, and;
- 14) Do any other things of a routine nature required by the laws of the Republic of Ecuador and by any Concession, Contract or License held by the Company for operations in Ecuador, though not specifically enumerated herein, as may be necessary to maintain such Concession, Contract or License in full force and effect.
- 15) Delegate (totally or partially) this power of attorney to third parties.



The General Power of Attorney herein granting PBP Representaciones Cia. Ltda. the powers to act as Attorney for the Company in Ecuador continue in full force and effect until a revocation of the General Power of Attorney has been executed by a duly authorized officer of the Company pursuant to a resolution of the Company's Board of Directors.

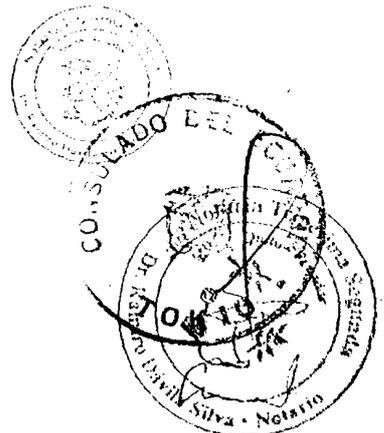
EXECUTED on this 21st day of January, 2005

A. Isono
Akira Isono
President
TEIKOKUOIL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí,
en: 2 fojas, útil (les)
Quito, a

21 FEB. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

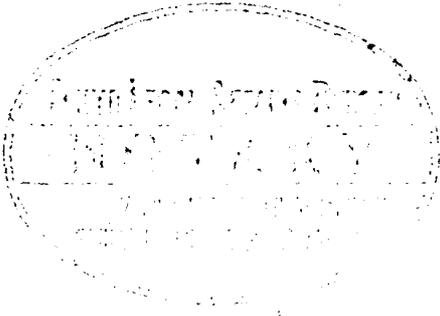


Registered No | 036

NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that Katsuhiko MITSUTAKE
an agent of Akira ISONO, President of
TEIKOKU OIL ECUADOR _____
has stated in my very presence that said Akira
ISONO acknowledged himself to have signed
to the attached document

Dated this 9th day of Feb., 2005



Jiro Otobe
Notary Jiro Otobe
Tokyo Legal Affairs Bureau



認 証

この委任状における署名者
テイクオイル エクアドル の代表取締役石井
の代理人 光武 勝広 は、本人がこの署名



を自認している旨本署の面前で陳述した。

よって、これを認証する。

平成17年 2 月 9 日、本公証人役場において
東京都新宿区西新宿7丁目4番3号
東京法務局所属

公 証 人
Notary

石井 政治

Jiro Otobe

総公証 N2 103476 号

証 明

上記署名は、東京法務局所属公証人の署名に相違ないものであり、かつ、その押印は、
真実のものであることを証明する。

平成17年 2 月 9 日

東京法務局長

石井 政治

CERTIFICATE

This is to certify that the signature affixed above has been provided by Notary,
duly authorized by the Tokyo Legal Affairs Bureau and that the Official Seal
appearing on the same is genuine.

Date FEB. 9, 2005

Masaji ISHII

Director of the Tokyo Legal Affairs Bureau

For legalization by the foreign consul in
Japan, this is to certify that the Seal
affixed hereto is genuine.

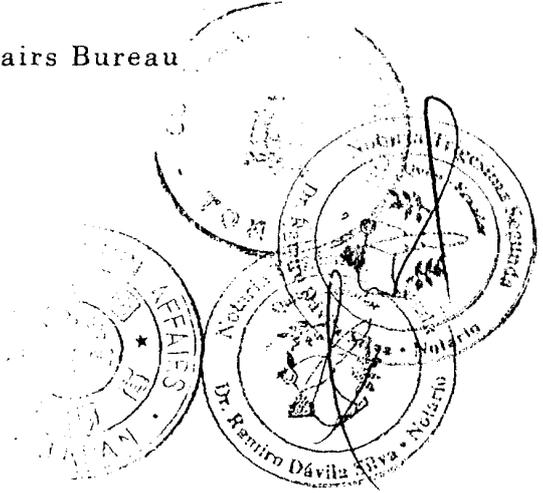
Date FEB. 9, 2005

Shinichi HAGIWARA

Tokyo,

Shinichi HAGIWARA

Official
Ministry of Foreign Affairs
(Consular Service Division)



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO EN Tokio, Japon

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Encargado de las
del Ecuador en Tokio

Certifica que es autentica, siendo la que usa
señor S. Hagiwara de
Ministerio de Relaciones Exteriores

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 50

Partida Arancelaria III - 15 - 9

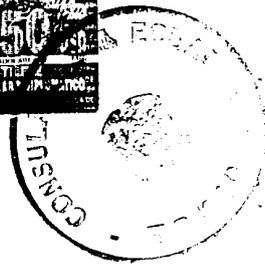
Valor de la Actuación US\$ 50.-

Lugar y Fecha Tokio, 9 de

febrero de 2005

Marco V. Ponce V.

Marco V. Ponce V.
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador en Tokio



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado en
en: 2 fojas útiles.

Quito, a

21 FEB. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

0000016

PODER

TRADUCCIÓN



Sébase por el presente instrumento:

Akira Isono, Presidente de TEIKOKU OIL ECUADOR, mayor de edad y legalmente capaz, domiciliado en el Japón, a nombre y en representación de la compañía llamada TEIKOKU OIL ECUADOR (en adelante, la "Compañía"), sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Cayman, actuando de conformidad con las facultades que me fueran concedidas mediante resolución del Directorio debidamente adoptadas por el consentimiento escrito de los Directores de dicha Compañía el 21 de enero de 2005, copia certificada de la cual se adjunta a este Poder, y que no ha sido revocada y hoy se halla en pleno vigor y efecto, por medio del presente instrumento constituyo, nombro y otorgo a PBP Representaciones Cia. Ltda. cuya dirección es Avenida República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas, Quito, Ecuador, un Poder General a fin de que, a nombre y en representación de TEIKOKU OIL ECUADOR y su Sucursal ecuatoriana, haga lo siguiente:

1. Iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales, públicos y privados, que sean necesarios en la República del Ecuador, incluidos todos los procesos para la domiciliación de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Compañía en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador;
2. Asumir todas las facultades que se otorga a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;



3. Realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios a fin de domiciliar una sucursal de TEIKOKU OIL ECUADOR en la República del Ecuador, con un capital autorizado de US\$ 2.000 (dos mil) o más;
4. Presentar todas las solicitudes ante todas y cualesquiera autoridades ecuatorianas, inclusive, pero sin limitarse a ello, la Superintendencia de Compañías, el Ministerio de Energía y Minas, el Servicio de Rentas Internas, el Registro Mercantil de Quito, cualquier municipalidad en la República del Ecuador, y tomar todos los pasos que sean necesario a fin de obtener el registro de la Sucursal y sus inversiones, conforme lo requiere la ley ecuatoriana;
5. Emplear, mediante contrato escrito con la Compañía, y despedir el personal de oficina o administrativo, y establecer reglamentos razonables de trabajo para ellos;
6. Arrendar o subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos u otras propiedades o instalaciones para usarlos él mismo o para dicho personal, o para usarlos en los negocios, y gestionar los servicios públicos, de comunicaciones y otros;
7. Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal en el Ecuador;
8. Hacer, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato;
9. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, según los términos y condiciones que considere convenientes;
10. Firmar u otorgar cheques o memorandums de retiros, o girar contra las cuentas de la Compañía en la República del Ecuador.
11. Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su Sucursal del Ecuador, o que la Compañía o su Sucursal del Ecuador tengan derecho de obtener y firmar, y aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o su Sucursal del Ecuador;

0000017

12. Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías para la protección de los derechos e intereses de la Compañía;
13. Recibir para y a nombre de la Compañía todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento; y
14. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y cualquier Concesión, Contrato o Licencia que posea la Compañía para realizar operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha Concesión, Contrato o Licencia en plena vigencia y efecto.
15. Delegar este Poder (en su totalidad o parcialmente) a terceros.



El Poder General que este instrumento contiene y mediante el cual se otorga a PBP Representaciones Cia. Ltda. la facultad de actuar como Mandatario de la Compañía en el Ecuador, continuará en plena vigencia y efecto hasta que un funcionario debidamente autorizado de la Compañía otorgue la revocación del Poder General de conformidad con una resolución del Directorio de la Compañía.

Suscrito el día de hoy, 21 de enero de 2005.

(firma) Akira Isono
 Presidente
 TEIKOKU OIL ECUADOR

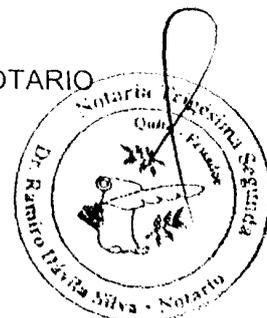
Registro No. 036

CERTIFICADO NOTARIAL

Por la presente certifico que Katsumiro Mitsutake, agente de Akira Isono, Presidente de Teikoku Oil Ecuador, ha declarado en mi presencia que el mencionado Akira Isono ha reconocido haber firmado el documento adjunto.

Fecha: 9 de febrero de 2005

(firma) Jiro Otobe
 Notario, Oficina de Asuntos Legales de Tokio
 (SELLO DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DE TOKIO – NOTARIO
 7-Chime Nishi Shinjuku, Sinjuku-Ku. Tokio, Japón)



CERTIFICADO

Certifico que la firma que consta en el documento anterior es la de un Notario debidamente autorizado por la Oficina de Asuntos Legales de Tokio, y que el sello oficial que aparece en dicho documento es auténtico.

Fecha: 9 de febrero de 2005.

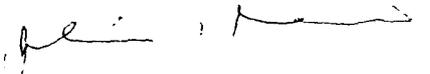
Masaji Ishi
Director del la Oficina de Asuntos Legales de Tokio

Para legalización por cónsul extranjero en el Japón, por la presente certifico que el sello que aquí aparece es auténtico.

Fecha: 9 de febrero de 2005.

(firma) Shinichi Hagiwara
Tokio. Funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores
(División de Servicios Consulares)

(SELLO: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTRANJEROS – JAPÓN)



Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

000008

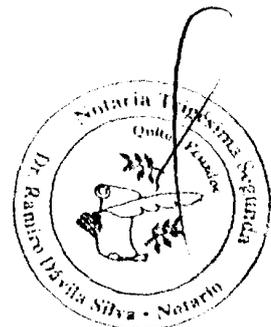


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA:

ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE LA SEÑORA ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 090100008-3, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA, QUIEN DECLARA CONOCER EL IDIOMA INGLÉS, EL PORTUGUES Y EL IDIOMA CASTELLANO, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FÉ, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA; Y, EN MI PRESENCIA FIRMÓ EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE POR LO QUE CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. ASIMISMO DECLARA LA COMPARECIENTE QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR ELLA, DEL IDIOMA INGLÉS AL CASTELLANO; Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE - LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE ME CONFIERE EL NUMERAL NOVENO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL.- QUITO, A 8 DE MARZO DE 2004 -

ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA,
TRADUCTOR
C.C. 090100008-3

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 090100008-5
 COLOMA NENA ALICIA DEL CARMEN
 31 ENERO 1974
 002 0046 09002 F
 PICHINCHA/QUITO
 EDUARDO SUAREZ 1934

FIRMA DEL CEDULLADO



ECUATORIANA VZ440V4222
 NACIONALIDAD VUDD FRANCIS REED OCHOA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 DESAR. COLOMA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GLUCIESTE REENT
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE WUIB
 25/09/2002
 23/07/2014
 REN 0294141
 Pch.



FULGAR DEPECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: 2 fojas:util (las).
 Quito, a 10 ENO. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA SE
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE
LA NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA, A MI CARGO, EL DOCUMENTO REFERENTE A
PODER GENERAL OTORGA LA COMPAÑIA EXTRANJERA TEIKOKU OIL ECUADOR
A FAVOR DE PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. EN DOCE FOJAS ÚTILES EN
ESTA MISMA FECHA, QUITO DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA QUINTA COPIA**
CERTIFICADA, DE PODER GENERAL, **QUE OTORGA: LA COMPAÑIA**
EXTRANJERA TEIKOKU OIL ECUADOR, A FAVOR DE PBP
REPRESENTACIONES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN
QUITO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CINCO

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

RAZON: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ. 1090, DE 16 DE MARZO DE 2005, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, SE RESUELVE: CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA TEIKOKU OIL ECUADOR; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A FAVOR DE LA COMPAÑIA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA MENCIONADA RESOLUCION, DE ESTE PARTICULAR, TOME NOTA AL MARGEN DE LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS MATRICES DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE FECHAS: OCHO Y DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CINCO.- QUITO, VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.-



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

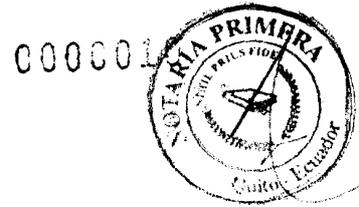


REGISTRO

Do



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVENTA** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 16 de marzo del 2.005, bajo el número **020** del Registro Industrial, Tomo **37**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **147** del Registro Mercantil de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 317 vta., Tomo **125**.- Quedan archivadas la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el ocho de marzo del dos mil cinco y la **SÉPTIMA** copia certificada de la Protocolización efectuada el diez de marzo del dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"TEIKOKU OIL ECUADOR"** y del **PODER** otorgado a favor de la Compañía **"PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA."**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0414**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010554**.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**-

19/03/05
R. Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones (2) efectuadas ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito de 8 y 10 de marzo del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera TEIKOKU OIL ECUADOR de nacionalidad Islas Cayman.

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas las Leyes vigentes al tiempo de su celebración..."

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.100 de 15 de marzo del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TEIKOKU OIL ECUADOR, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones (2), de 8 y 10 de marzo del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera TEIKOKU OIL ECUADOR en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 17 MAR 2005

SECRETARIO GENERAL

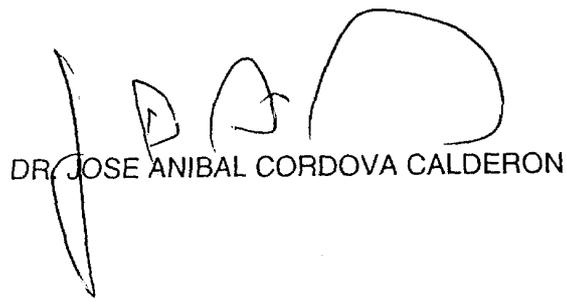
1090 6000011

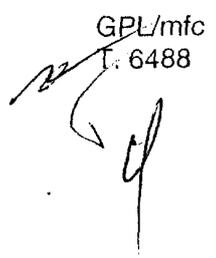


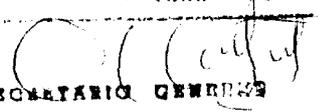
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique , por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de cada una de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. **16 MAR 2005**

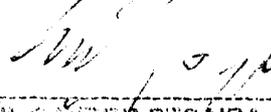

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GPL/mfc
T. 6488


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la Superintendencia de Compañías Quito, a **17 MAR 2005**

SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 20 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 37 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 752 del 12 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a **31 MAR 2005**




Dr. RAUL GABOR BECERRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

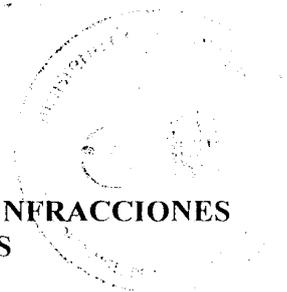


**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes a la autorización del Establecimiento de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera “**TEIKOKU OIL ECUADOR**” y del **PODER** otorgado a favor de la Compañía “**PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**”, protocolizadas ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 8 y 10 de marzo del 2005 y la Resolución No. 05.Q.IJ.1090 emitido por el Intendente de Compañías de Quito el 16 de marzo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 20, Tomo 37 el 31 de marzo del 2005, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha seis de abril del dos mil cinco a folios 0000588 al 0000702.-Certifico

Quito, 6 de abril del 2005

Dra. Sandra Pérez Leiva
COORDINADORA DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



0000012

PEREZ ARTETA SEBASTIAN
 IDENTIFICACION DEL COMITADO ELECTORAL
 26 - NOVIEMBRE DEL 2002
 PICHINCHA CANTON
 LA FLORESTA PARROQUIA
 CONZALEZ CHAVEZ



ECUADOR ANDRÉS BALLE
 CASANO
 GLORIA ROSA
 GONZALEZ
 GONZALEZ
 GONZALEZ
 GONZALEZ
 GONZALEZ
 GONZALEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

52 - 0053
 NUMERO

1703484269
 CEDULA

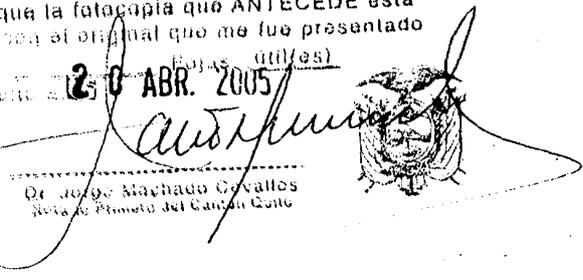
PEREZ ARTETA SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado
 en 20 ABR. 2005 util(es)
 QUITO



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
 firmada en Quito, veinte de Abril de dos mil cinco.-



NOTARIA PRIMERA
 NOT. PRIMO PCE
 QUITO

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



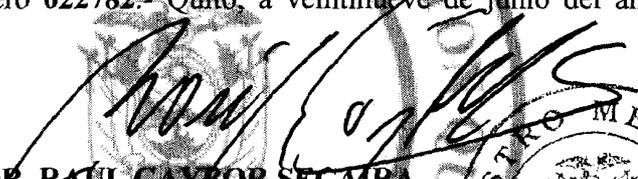


0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 05 de mayo del 2.005, bajo el número **45** del Registro Industrial, Tomo **37**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **147** del Registro Mercantil de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 317 vta., Tomo 125 y **20** del Registro Industrial de treinta y uno de marzo del dos mil cinco, Tomo 37.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinte de abril del 2.005, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente a la sustitución de **PODER** que la Compañía "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.", Apoderada de la Compañía extranjera "**TEIKOKU OIL ECUADOR**" realiza a favor de los Señores: **SHINICHI TAKADA** e **HIROAKI ANZAI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0900**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022782**.- Quito, a veintinueve de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

